

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2024-EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 23 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 233-2024-ODP-GG/EPS-MOQUEGUA S.A de fecha 17 de diciembre de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto presente el proyecto de la "DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DE GASTO Y DE INGRESO DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, proveído sin número de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 211-2024-GAJ/GG/EPS MOQUEGUA S.A recibido el 18 de diciembre de 2024, acta de sesión Extraordinaria de Directorio N° 030-2024-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 18 y 19 de diciembre de 2024 tercer punto de la agenda, acuerdo 3.1, proveído de Gerencia General de fecha 23 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A, es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de accionario municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrita y pagada en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, posee patrimonio propio y goza de autonomía económica, administrativa, técnica y de gestión; su ámbito de aplicación de competencia cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia, se regula bajo los alcances del TUO de la ley Marco de la Gestión de Prestación de los servicios de saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el TUO del Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887; Ley General de Sociedades y sujeta a sus propios estatutos.

Que, mediante Ley N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025; señala en su primera disposición complementaria transitoria que: *Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente: a) (...). c) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio. d) (...).*

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2024, y rigen a partir del 1 de enero de 2025. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente ley, según sea el caso.

Que, en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°030-2024 de fecha 18 y 19 de diciembre de 2024, el Directorio de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOQUEGUA S.A., en su tercer punto de la agenda, acuerdo 3.1; por unanimidad acuerdan aprobar el proyecto de la "DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DE GASTO Y DE INGRESO DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, con las presiones y recomendaciones acotadas por cada directivo.

Con el visto de los miembros del directorio y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS MOQUEGUA S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 17 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2024-EPS MOQUEGUA S.A "DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOQUEGUA S.A." para el Ejercicio Fiscal 2025.

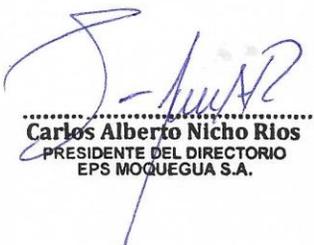
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A., que conforme a las atribuciones que demanda El Estatuto de la Empresa, realice las acciones administrativas correspondientes para la publicación de la presente Directiva el portal Institucional de la EPS Moquegua S.A. y en el Diario Oficial El PERUANO.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Asistente de Gerencia general la NOTIFICACION de la presente Resolución de Directorio al Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A. para su estricto cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás órganos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones; disponer la PUBLICACIÓN de la presente Resolución de Gerencia General en el portal web de la EPS MOQUEGUA S.A. <https://www.epsmoquegua.com.pe> y la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/epsmoquegua> y en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Alberto Nicho Rios
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EPS MOQUEGUA S.A.

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
MOQUEGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**



DIRECTIVA N° 002-2024-EPS MOQUEGUA S.A.

**DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD,
DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS
DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025**

DIRECTIVA N° 002-2024-EPS MOQUEGUA S.A.

DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2025, en la EPS MOQUEGUA S.A.

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la EPS MOQUEGUA SA, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.2. Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.3. Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6. Decreto Supremo N° 256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL.

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente.
 - a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
 - b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
 - c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
 - d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del 'Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.

- e) Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.
- f) En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.



4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Se podrá continuar otorgando a todos trabajadores las remuneraciones, beneficios, condiciones de trabajado, condiciones económicas que por costumbre, disposición legal, convenio colectivo o laudo arbitral que se vienen otorgándose.

4.2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias

4.2.1. A nivel institucional y a nivel funcional programático, las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Competencias en Efectivo", 2.1.3. "Contribuciones a la Seguridad Social", 2.1.4 y 2.1.5 "Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y Laudos Arbitrales Definitivos por Adeudos" puede habilitar o ser habilitadas únicamente en los siguientes casos:

1. Reestructuración de la empresa,
2. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y de laudos arbitrales.
3. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
4. Reajuste de importe de remuneraciones dispuesta por Ley.
5. Actualización del PAP.

En todos los casos señalados se deberá contar obligatoriamente con disponibilidad presupuestal favorable.



4.3. En materia de bienes y servicios

4.3.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y demás normativas legales aplicables en materia de contratación pública.

4.3.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deberán ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, estos deberán contar con la aprobación del Directorio.

4.3.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.3.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará, previo informe técnico, la adquisición de vehículos automotores exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para renovación de aquellos que cuenten con una

antigüedad mayor a 10 años, o cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil; o cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; o cuando su adquisición este orientada a mejorar la calidad de los servicios, teniendo prioridad la adquisición de vehículos en caso de integración de nuevas localidades al ámbito de operaciones de la EPS MOQUEGUA SA, en todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento técnico y justificación correspondiente, por cualquier fuente de financiamiento de acuerdo a la normativa vigente.

4.3.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización de su gerencia de línea.

4.3.6. Los mantenimientos preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativa la maquinaria y equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su atención previo requerimiento oportuno del área usuaria.

4.3.7. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

4.4. Otras disposiciones para la ejecución del gasto

4.4.1. En caso de menor captación de recursos financieros, las unidades orgánicas deberán adoptar las acciones de austeridad presupuestal en los gastos, con la finalidad de guardar coherencia y relación con los ingresos. Para este efecto la Oficina de Desarrollo y Presupuesto informara con la oportunidad del caso a la Gerencia General y demás gerencias sobre el comportamiento decreciente de nuestros ingresos, así como de los sobregiros en el gasto.

4.4.2. La Gerencia de Administración y Finanzas estará encargada de dictar las medidas de ahorro efectivo en el gasto de servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, consumo de combustible, material de oficina, limitar la impresión a colores a lo mínimo indispensable, y demás disposiciones necesarias para la gestión de la ecoeficiencia.

4.4.3. Cada gerencia debe priorizar y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa con una óptima utilización de los recursos que permitan una efectiva reducción de sus costos.

5. RESPONSABILIDAD

El Directorio, Gerencia General, Gerentes de Línea, jefes de Oficina y personal en general que participe en el manejo y gestión de los recursos económicos y financieros, son responsables del cumplimiento y su debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2025 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2025.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Moquegua, 19 de diciembre de 2024